

Resolución de Gerencia General Nº 021-2014-CETICOS PAITA

Paita, 02 de Junio del 2014.

<u>VISTO</u>: El Contrato de Cesión en Uso N° 007-2011-CETICOS PAITA, de fecha 28 de Junio del 2011; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 05 de julio de 2005, se publicó en el diario oficial El Peruano, la Ley N° 28569 que otorga autonomía a los CETICOS, procediendo a desactivar la CONAFRAN, quien administraba a los CETICOS de Ilo, Matarani y Paita;

Que, la Junta de Administración de CETICOS PAITA, con fecha 06 de septiembre de 2005, acordó implementar las acciones correspondientes para la autonomía de CETICOS PAITA, conforme a lo establecido por la Ley N° 28569;

Que, mediante Subasta Pública N° 002-2011-CETICOS PAITA, de fecha 17 de Junio del 2011, se le adjudica a la Empresa **FABRICA DE BICICLETAS Y COCHES S.A.**, el Lote 1B de la Manzana "D", con un área de 1,000 m2, a fin de que desarrolle la **actividad de Almacenamiento de Mercancías en CETICOS PAITA**, actividad permitida conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 005-97-ITINCI;

Que, en la Cláusula Segunda en el numeral 2.2 del Contrato de Cesión en Uso suscrito con la empresa FABRICA DE BICICLETAS Y COCHES S.A., se establece como Tiempo de Ejecución del Cronograma de Inversión en un plazo de seis (06) meses contados a partir del día siguiente de suscrito el Contrato de Gesión en Uso, es decir desde el 29 de Junio del 2011; sin embargo la Empresa FABRICA DE BICICLETAS Y COCHES S.A.., no ha cumplido con la inversión domprometida de su cronograma de inversión;

Que, dentro de las obligaciones que precisa el Artículo 12° inciso a) de la Ley N° 28569, para los usuarios es la de "INICIAR SUS ACTIVIDADES EN UN PLAZO NO MAYOR DE DOS (2) AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE CESIÓN EN USO ONEROSO O DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA, CASO CONTRARIO, SE REVIERTE LA PROPIEDAD A CETICOS";

Que, como es de apreciar el Contrato de Cesión en Uso N 007-2011-CETICOS PAITA, fue suscrito el 28 de Junio del 2011, por lo cual la empresa FABRICA DE BICICLETAS Y COCHES S.A., contaba con un plazo máximo para iniciar sus actividades de dos (02) años, tal como lo precisa el Artículo 2° inciso a) de la Ley N° 28569 -Ley que Otorga Autonomía a los CETICOS-, habiendo transcurrido el plazo indicado en exceso sin que la empresa FABRICA



VOBO PARING TO

DE BICICLETAS Y COCHES S.A., haya iniciado sus actividades y ejecutado su cronograma de inversión, por lo cual se debe resolver el Contrato de Cesión en Uso suscrito;

Que, de conformidad con la Ley N° 28569 Ley que otorga autonomía a los CETICOS y Ordenanza Regional N° 268-2013/GRP-CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de CETICOS PAITA;

Con el visto bueno de la Oficina General de Administración y de la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. RESOLVER el Contrato de Cesión en Uso N° 007-2011-CETICOS PAITA de fecha 28 de Junio del 2011, suscrito con la FABRICA DE BICICLETAS Y COCHES S.A., al configurarse la causal de resolución de contrato tipificada en el Artículo Segundo Inciso a) de la Ley N° 28569, contenido en la Clausula Segunda numeral 2.2. Del citado contrato, por los fundamentos de hecho y derecho expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- REVIÉRTASE el Lote de terreno N° 1B de la manzana "D" con un área total de 1,000 m²; debiéndose encargar a la Oficina General de Administración su ejecución mediante el acta respectiva con Exticipación de Notario Público correspondiente, y proceder a la ejecución de las Garantías otorgadas respecto al Lote de terreno 1B de la Mz. "D" con ân área de 1,000 m².

Artículo Tercero.- COMUNÍQUESE la presente Resolución a la FABRICA DE BICICLETAS Y COCHES S.A., así como a la Oficina de Asesoría Legal, a la Oficina General de Administración, a la Dirección de Promoción y Desarrollo y a la Dirección de Operaciones.

Artículo Cuarto.- HAGASE presente a FABRICA DE BICICLETAS Y COCHES S.A., que de acuerdo a lo establecido 207° de la Ley del Procedimiento Administrativo General —Ley N° 27444-, usted cuenta con el plazo de quince (15) días para interponer recurso impugnatorio correspondiente.

Registrese y Comuniquese.

Abog, Guillermo Cabieses Maggiolo Gerente General

CETICOS PAITA